

del proyecto definitivo, de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir de la aceptación de esta resolución por parte de la Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria láctea de «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.», a instalar en Valdivia, de la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.», para instalar una industria láctea en Valdivia (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre instalaciones enclavas en zonas geográficas de preferente localización industrial agraria y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la industria láctea de «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.», a instalar en Valdivia (Badajoz), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y comprendida en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro de la zona declarada de interés preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses para la presentación del proyecto definitivo, de cuatro meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, contados siempre a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,816	59,996
1 Dólar canadiense .....	55,383	55,549
1 Franco francés nuevo .....	12,206	12,242
1 Libra esterlina .....	167,173	167,676
1 Franco suizo .....	13,759	13,800
100 Francos belgas .....	120,523	120,885
1 Marco alemán .....	15,003	15,048
100 Liras italianas .....	9,573	9,601
1 Florin holandés .....	16,615	16,665
1 Corona sueca .....	11,645	11,680
1 Corona danesa .....	8,644	8,670
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
1 Marco finlandés .....	18,572	18,627
100 Chelines austriacos .....	231,616	232,313
100 Escudos portugueses .....	208,433	209,060

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 24 de abril de 1965 por la que se concede a «Viajes Ter, S. A.», el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan de Llobet Llavari, en nombre y representación de «Viajes Ter, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 12 de diciembre de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Ter, S. A.», con casa central en Gerona (calle Barcelona, 3), el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 141 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 24 de abril de 1965 por la que se concede a «Viajes Syal» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Romea» y el público.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Simón Caballero, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 11 de febrero de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Syal», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Antonio Simón Caballero, bajo la denominación de «Viajes Syal», con casa central en Cuenca (avenida de la República Argentina, número 13), el título de Agencia de Viajes del grupo «B», con número 116 de orden, como intermediaria entre «Viajes Romea», Agencia del grupo «A», título número 51 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.